



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14914229

PASTO 01/02/2023

Señor(a), Doctor(a),
LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ
Representante legal y/o quien haga sus veces
Dirección CR 21. 86A-05 BARRIO EL POLO
BOGOTA. DC

ASUNTO: Comunicación auto que negó totalmente la práctica de pruebas solicitadas

Radicación: 02EE2021725200100000593

Querellante: LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ

Querellado: ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 0483 DEL 23 DE NERO DE 2023, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se resolvió negar la práctica de las pruebas y/o diligencias solicitadas de acuerdo con el contenido de la decisión mencionada., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 10 de la ley 1610 de 2013

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo auto 0483 DEL 23 DE NERO DE 2023

No. Radicado: 08SE2023725200100000124

Fecha: 2023-02-01 02:40:33 pm

Remitente: Sede: D. T. NARIÑO

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ

Anexos: 1

Folios: 1



08SE2023725200100000124



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS – CONCILIACIÓN

AUTO No. 0483
(23 de enero de 2022)

POR EL CUAL SE DECIDE SOLICITUD DE PRUEBAS

Radicación: 11EE2021725200100000593
Querellante: LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ
Querellado: ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Que una vez recaudado el material probatorio ordenado en el Auto No. 0317 del 13 de septiembre de 2021, por medio del cual se dio apertura a la Averiguación Preliminar, el despacho procedió a comunicar el Auto No. 0428 del 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se comunicó la existencia de mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y elevar cargos en contra del querellado.

Que dentro del término legal el querellado no allegó pruebas que desvirtuaran la decisión de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio.

Que en ese estado se emitió el Auto 0465 del 23 de noviembre de 2022 (folios 159 a 166), por el cual se da inicio al Procedimiento Sancionatorio y se elevan Cargos en contra de la Asociación Deportivo Pasto.

Que dentro del término legal la Asociación Deportivo Pasto, por medio de su representante legal, presentó escrito de descargos (folios 170 a 175) y aporta pruebas documentales, tendientes a desvirtuar los cargos endilgados.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

Para el caso se tiene que adjunto al escrito de descargos, el querellado aporta los siguientes documentos, mismos que reposan a folios 176 a 208 el expediente:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



1. Copia de comprobantes de pago de los salarios de los futbolistas profesionales de la plantilla de la Asociación Deportivo Pasto, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021.
2. Copia de pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social de los futbolistas profesionales de la plantilla de la Asociación Deportivo Pasto correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021.
3. Copia de pago del sistema general de riesgos laborales de los futbolistas profesionales de los meses de mayo y junio 2021.
4. Copia de soporte de pago del régimen de subsidio familiar de los futbolistas profesionales de los meses de mayo de junio de 2021.
5. Certificado de existencia y representación.

En el caso concreto, se observa que las documentales correspondientes a los comprobantes de pago de los salarios de los futbolistas profesionales para los meses de mayo y junio de 2021, se encuentran ya en el expediente en los archivos virtuales "07. NOMINA Y COMPROBANTES MAYO-2021 EQUIPO PROFESIONAL (2)" y "08. NOMINA Y COMPROBANTES JUNIO-2021 EQUIPO PROFESIONAL" documentos contenidos en DVD que reposa a folio 138 vuelto del expediente y la copia de las nóminas de los meses de Mayo y Junio del 2021 (folios 136 y 137).

Por su parte, las documentales correspondientes al pago de seguridad social en salud, riesgos laborales y subsidio familiar, también reposan en el expediente a folios 139 a 142, documentos estos últimos que si bien son una certificación de pago y no el resumen de planilla pagada, como lo son los aportados con el escrito de descargos, aportan idéntica evidencia de la mora en el pago de los aportes a seguridad social, pues ambos documentos conservan igual información de fecha de liquidación y fecha de pago, que es lo que en esta oportunidad se investiga.

Por lo anterior, no accederá al decreto de las pruebas documentales aportadas por el querellado con su escrito de descargos, pues son repetitivas y por ello no aportan nuevos elementos de juicio para la investigación.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No decretar las pruebas documentales aportadas por el querellado con su escrito de descargos, por los motivos expuestos en este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS MORA GUEVARA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo PIVC-RCC

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co